

1. **Acuerdo General:** Esta Orden de Compra (en adelante la "Orden" y/o "Contrato"), incluyendo los términos y condiciones que más abajo se indican, contiene el acuerdo final, completo y exclusivo entre el Comprador (John Crane Venezuela C.A. y/o la Compañía) y el Vendedor. Ninguna adición, modificación o revisión de los términos y condiciones contenida en este documento será válida a menos que consten por escrito y sean debidamente firmados por un representante autorizado del Comprador. La aceptación se limita a los términos de la presente orden.
2. **Facturas:** El Vendedor deberá proporcionar factura comercial en original y su duplicado, Factura Pro-forma y nota de entrega/pista de embalaje por cada envío. Las facturas deberán tener el número de la Orden y mostrar el saldo pendiente de fecha futura. Las facturas y las Notas de entrega se enviarán inmediatamente después del envío de los productos a que se refiere la Orden de compra.
3. **Lista de embalaje:** La lista de embalaje (o nota de entrega) debe acompañar cada caja o paquete, indicando el número de orden de compra y descripción completa del contenido.
4. **Embarque/Envíos:** Todas mercancías deben estar bien embalada, identificada y enviada de acuerdo con los requerimientos e instrucciones de embalaje definidos por el comprador, y no se hará ningún cargo adicional al comprador por carga o descarga a menos que se fije específicamente en la orden de compra. Cualquier exceso en los gastos de transporte incurridos por el incumplimiento de las instrucciones del embalaje se cargarán al vendedor. El vendedor debe identificar todo paquete con el número de orden de compra del comprador, y donde se tengan paquetes múltiples para un solo embarque, cada paquete debe estar numerado consecutivamente. Número de orden de compra y número de paquete, deben ser mostrados en la lista de embalaje (o nota de entrega), manifiesto de embarque y facturas.
5. **Entrega:** Los partes elevan a la categoría de estímulo los plazos establecidos para las entregas de los productos. Las entregas de productos se realizarán tanto en la cantidad como en el momento indicado, previsto o acordado por el Comprador. El Comprador no tendrá responsabilidad alguna por el pago de los productos entregados al Comprador que excedan de la cantidad solicitada y así especificada por el Comprador en el calendario/programa de entrega. El comprador podrá cancelar las entregas (posponerlas) o aplicar directamente una suspensión temporal de las entregas programadas.
6. **Precios:** En caso de que los precios no se especifiquen en esta Orden, los precios del vendedor no podrán ser sujetos al último monto rotulado o facturado al Comprador por productos similares, salvo acuerdo establecido en los términos indicados en el numeral 1.
7. **Impuestos:** Los precios de los productos se establecerán en valores netos, es decir, no incluirán impuestos de cualquier naturaleza, sean estos nacionales, estatales, locales, e incluso IVA. Los impuestos aplicables en cada transacción deberán ser identificados y contabilizados por separado en la respectiva factura, y deberán ser pagados por el Comprador, quien no podrá presentar declaración de exención.
8. **Ley y Jurisdicción:** La presente Orden se regirá y se interpretará conforme a la legislación venezolana. Los partes tienen su domicilio especial en la ciudad Maracaibo, Edo. Zulia, Venezuela y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia. Si por cualquier motivo, alguno de los acuerdos de esta Orden es considerado ilegal, inválido, impracticable o no ejecutable, entonces, se tanto resulte práctico y viable, los restantes acuerdos de esta Orden se considerarán en plena vigencia y validez como si tales stipulaciones inválidas no estuvieran contenidas en la misma.
9. **Beneficio, Inspección y Aceptación de los productos:** El Vendedor garantiza:
 - a) Que es el único y exclusivo dueño de todos los productos a que se refiere la presente Orden.
 - b) Que todos los productos a que se refiere la presente Orden son comerciables, y que se encuentran libres de cualquier defecto, gravemente prohibido o embargo.
 - c) Que todos los productos y servicios a que se refiere la presente Orden se ajustarán a las especificaciones, plazos/fechas, muestras y/o cualquier otra descripción proporcionada, especificada y aprobada por el Comprador.
 - d) Que los productos a que se refiere la presente Orden son aptos y útiles para los fines especificados. El Comprador tendrá derecho a inspeccionar los productos dentro de un plazo razonable a partir de su recepción, pero la falta de inspección no frenará el uso considerado como una renuncia a algún derecho del Comprador.
 - e) El pago de los productos antes de la inspección final no constituirá aceptación de los mismos. En el evento que los productos o servicios no se ajusten a las garantías anteriores, el Vendedor deberá, dentro de un plazo razonable, notificar de esta hecho al Vendedor. Hasta la notificación anterior, el Comprador mantendrá dichos productos a costo del Vendedor, y deberá comunicar a la brevedad al Vendedor la forma de reposición, la cual podrá ser cualquiera de las siguientes alternativas: (i) devolución al precio de compra de los productos, más el manejo de todos los gastos de transporte incurridos por el Comprador; o (ii) que el Vendedor suministre al Comprador nuevos Productos y/o servicios que cumplan efectivamente con las garantías establecidas, todo bajo costo exclusivo del Vendedor.
10. **Confidencialidad:** toda información técnica y comercial e ideas que el comprador provee o débe proveer al vendedor, pero excluyendo información en el dominio público u en posesión del vendedor en forma tangible antes de recibir tal información del comprador (llamado "información confidencial") es propiedad del comprador y ha sido suministrada en confianza al vendedor para su propósito limitado habilitando al vendedor a cumplir con los términos de la orden de compra. El vendedor no debe sin el permiso por escrito del comprador utilizar o revelar tal información confidencial para ningún propósito más que con el intento de proveer material o productos al comprador. Tal información que sea tangible debe ser regresada al comprador por el vendedor en su momento. Y en cualquier evento que ya no se necesite para cumplir las obligaciones del vendedor al comprador. El vendedor está de acuerdo que cualquier beneficio o propiedad derivada por el vendedor del uso sin autorización de información confidencial será el solo y exclusivo propiedad del comprador.
11. **Propiedad del Comprador:** Todos los materiales, incluidos troqueles, herramientas, moldes, calibres, accesorios y modelos fabricados específicamente para el Comprador y/o pagados por el último (en adelante los "materiales"), podrán ser retirados por el Comprador en cualquier momento a su simple requerimiento, sin que ello suponga un costo adicional para el Comprador. A su vez, estos materiales sólo podrán ser utilizados para cubrir las pedidas de compra del Comprador, no podrán ser copiados, y su propiedad permanecerá de la propiedad del Vendedor, y deberá estar claramente identificado como propiedad exclusiva del Comprador. El Vendedor deberá, a su propio costo, mantener todos estos materiales en buen estado, y el Vendedor asume todo la responsabilidad por pérdida o daño de los mismos, con la excepción del desgaste normal, y se compromete a suministrarle mensualmente un inventario detallado de dichos materiales, salvo se especifique otro tipo de acuerdo. Los costos por los cambios en las juntas antes mencionadas que sean solicitados por el Comprador serán asumidos exclusivamente por este último.
12. **Incapacidad del Vendedor:** El Vendedor será responsable de las consecuencias derivadas del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones establecidas en esta Orden. El comprador retiene expresamente todos sus derechos proporcionados por ley en caso de tal violación, y ninguna acción por el comprador debe constituir una renuncia de tal derecho. El Comprador sólo no tiene el derecho a restringir total o parcialmente esta Orden y a demandar el resarcimiento de los anticipos efectuados en caso de que el incumplimiento del Vendedor hubiese sido motivado por un caso fortuito o por fuerza mayor, tales como la acción de guerra, las huelgas, los accidentes inevitables, los retrasos de los transportistas, el fuego etc., y siempre que estas le hayan sido notificadas dentro de los 10 días siguientes a su ocurrimiento, acompañadas pruebas suficientes que acrediten la ocurrencia de los mismos. En el evento que el Comprador, a su propio criterio, considere que surgen motivos razonables para temer el incumplimiento por parte del Vendedor de sus obligaciones aquí contenidas, podrá avisar por escrito, que el Vendedor le otorgue una garantía suficiente de cumplimiento, y mientras no reciba dicha garantía, el Comprador, podrá suspender cualquier actividad. Si el Vendedor no proporciona la referida garantía dentro del plazo máximo de dos semanas contadas desde su requerimiento por escrito, se entenderá que el Vendedor ha incumplido la presente Orden para todos los efectos legales.
13. **Incumplimiento del Comprador:** En caso que el Comprador incumpla alguna de las disposiciones del presente Contrato, el reclamo por parte del Vendedor deberá realizarse dentro del plazo de un año corrido desde la fecha de dicho incumplimiento.
14. **Juez de Reclamos:** Si en algún momento el Vendedor considera que existen razones, cualquiera sea la causa, para creer que alguna entrega no se realizará dentro del plazo convenido, deberá notificar por escrito al Comprador de inmediato, indicándole la estimación del retiro privado, y el Comprador tendrá derecho de disper sin el pago todo o parte de la partida de entrega de esta Orden, sin perjuicio de los demás derechos que le confiere la ley.
15. **Cambios:** Mientras se encuentre vigente la Orden de Compra, el Comprador se reserva el derecho a hacer cambios en las cantidades, piezas, especificaciones, método de envío, o en el destino. Si estos cambios provocan un aumento o disminución de los costos del Vendedor, éste deberá notificar a la brevedad al Comprador para así lograr a la brevedad un acuerdo respecto de los cambios señalados. En todo caso, el Vendedor no podrá retrasar cambios de ninguna especie sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador.
16. **Políticas:** El Vendedor garantiza que los productos relacionados a esta Orden, y la venta o el uso de los mismos, no infringen ninguna marca, patente, licencia, diseño o secreto industrial o propiedad intelectual registrada por tercero, y el Vendedor se obliga a asumir el costo que implique difundir, proteger y respetar al Comprador, sus marcas, patentes, diseños e inventos industriales e propiedades intelectuales registradas por tercero, incluyendo cargo de los gastos por licencias, permisos, indemnizaciones y de todo otra sumisión que por cualquier otro concepto se demande a pagar al Comprador, a menos que los productos hayan sido ordenados de acuerdo a los especificaciones del Comprador, dibujos, o patentes, en cuyo caso esta cláusula no se aplicará.
17. **Mediación de Discrepancias:** Si el Comprador es demandado por incumplimiento de garantía, o por cualquier otra obligación respecto de la cual el Vendedor pueda tener alguna responsabilidad, el Comprador podrá dar aviso por escrito de la notificación al Vendedor.
18. **Ganancia de Publicidad:** El Vendedor no podrá, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito del Comprador, asociar o publicitar de cualquier forma, la calidad de cliente de la Compañía de los Productos a que se refiere la presente Orden. El incumplimiento de esta disposición, dará derecho al Comprador para poser la misma inmediatamente, a su orden de compra, sin ninguna obligación de aceptar entregas efectuadas con posterioridad a la fecha de dicha terminación, o hacer otros pagos a excepción de los Productos entregados con anterioridad a dicha terminación.
19. **Cancelación Anticipada:** El Comprador tendrá derecho a poner término anticipado a todo o parte de este Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito al Vendedor. En este caso, el Vendedor tendrá derecho a que el Comprador le rembuse los gastos directos incurridos por el Vendedor en relación a la terminación de una Orden ya en curso. En ningún caso el Comprador deberá rembursed al Vendedor los costos incurridos en relación con productos o servicios cuya entrega estaba prevista para los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que el Comprador le pase término, ni tampoco deberá indemnizar al Vendedor por concepto de daño alguno. Ninguna reclamación de rembolso se le permitirá al Comprador a meno que haya presentado el aviso de terminación anticipada por escrito dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de compra. Esta cláusula no aplicará desde las provisiones de terminación de contrato gubernamentales sea aplicable.
20. **Riesgo de Pérdida:** El riesgo de pérdida de cualquier Producto, incluyendo las pérdidas ocurridas durante el transporte de ellos, será soportado por el Vendedor hasta que los Productos hayan sido recibidos en conformidad por el Comprador.
21. **Compliance con las Leyes (Este aparte para Vendedores norteamericanos en USA):** El Vendedor garantiza y certifica que en la ejecución del presente contrato cumplió con todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes de los Estados Unidos y sus subdivisiones políticas, incluidas las leyes y reglamentos relativos a la mano de obra, salarios, horas y otras condiciones de empleo, y que los productos que se suministra a continuación se produjeron de conformidad con todos los requisitos aplicables de la Ley de Normas Justas de Trabajo. Cada factura de el vendedor debe contener un certificado que los bienes cubiertos por la factura fueron producidos en cumplimiento con todos los requisitos aplicables de la ley federal de trabajo y todos los reglamentos y ordenes emitidos dentro